

RESOLUCIÓN MOTIVADA 81/UAIP-2018

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **056-RNPN-2018** presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: *“La cantidad de salvadoreños que el RNPN tiene identificadas con ascendencia indígenas y a cuántas personas salvadoreñas las tiene registradas como nahua-hablantes, y si tienen otra lengua indígena como el potón, de la zona de oriental del país” (sic).* Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, obteniendo respuesta mediante Memorando UABD-DP064-2018, recibido en esta Unidad el veinticinco de julio del presente año, estableciendo que: *“En seguimiento a solicitud de información #RNPN-2018-0056, referente a: “la cantidad de salvadoreños que el RNPN tiene identificadas con ascendencia indígenas y a cuántas personas salvadoreñas las tiene registradas como nahua-hablantes, y si tienen otra lengua indígena como el potón, de la zona oriental del país”; informar que En nuestros sistemas no existe información relacionada a algún tipo de clasificación o datos respecto a lo solicitado, por lo que no sería posible brindar estadísticas sobre ello”.* Así mismo se requirió la información a la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Coordinadora de los Registros del Estado Familiar del RNPN, obteniendo respuesta mediante Memorando UCREF 407/2018, recibido en esta Unidad el veintiséis de julio del presente año, en el cual se establece que: *“Sobre la solicitud de proporcionar la cantidad de salvadoreños que el RNPN tiene identificadas con ascendencia indígena y a cuantas personas salvadoreñas las tiene registradas como nahua hablantes, y si tiene otra lengua indígena como potón, de la zona oriental del país. Le manifestamos que esta Unidad desconoce de esa información”.* Por lo que con base al artículo 69 de la ley de Acceso a la Información Pública, la oficial de Información no identifica otras acciones para la obtención de esa información, por lo que es inexistente en el Registro Nacional de las Personas Naturales.

Por lo anterior y con base a los artículos 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información referente a la cantidad de salvadoreños que el RNPN tiene identificadas con ascendencia indígenas y a cuántas personas salvadoreñas las tiene registradas como nahua-hablantes, u otra lengua indígena como el potón, de la zona oriental del país.

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

